

David, 05 de junio de 2018.

Licenciado Emilio Sempris
Excelentísimo Ministro
Ministerio de Ambiente
Albrook, Panamá
E. S. D.

Respetado Ministro Sempris:



Por este medio, yo **MARIA FERNANDA FERNANDEZ ZAMBRANO**, mujer casada, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, con pasaporte No. 123969666, con domicilio en Isla Colón, Avenida G Norte Barriada 22 de abril frente del Mini Super Saigón, localizable al 6949-6463 / 6949-6465, email maifi1076@gmail.com, en mi calidad de APODERADA GENERAL de la sociedad **PUNCH FACTORY GROUP, S.A.**; sociedad anónima vigente, registrada en (mercantil) Folio 425760 desde el dieciocho (18) de noviembre de dos mil (2000) del Registro Público de Panamá; solicito la Evaluación del Estudio del Impacto Ambiental **Categoría I**, que corresponde a un Proyecto del sector de la INDUSTRIA CONSTRUCCIÓN denominado "**PUNCH SURF CORP**".

El proyecto se desarrollara en la **Finca No. 10899** propiedad de la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, código de ubicación 1001, localizada en Isla Colón en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas el Toro, Provincia de Bocas del Toro.

El estudio consta de catorce (14) secciones y de un total de **98** fojas, desde la portada hasta los anexos y los consultores que participaron en la elaboración del presente estudio son:

▪ **Ing. Gisela S. Santamaría B.**

Registro Ambiental: IAR-010-98 (Act.)

Número de Telefono: 6506-5018

Correo electrónico: giseberroa850@hotmail.com

▪ **Ing. Eduardo Rivera**

Registro Ambiental: IAR-133-2000

Números de teléfono: 6793-2182

Correo electrónico: maxriveram@yahoo.es

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Copia de cédula notariada del Representante Legal (Promotor);
- Declaración Jurada notariada;
- Certificación de Registro Público de Sociedad **PUNCH FACTORY GROUP, S.A.**
- Certificación de Registro Público de las Propiedad 10899
- Certificación de Registro Público de la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**
- Contrato de arrendamiento
- Encuestas Originales
- Planos del proyecto
- Paz y Salvo del Promotor y Recibo de pago en concepto de Evaluación del EsIA;
- Un original impreso + copia impresa del EsIA + dos (2) copias digital del contenido del EsIA.

Para cualquier comunicación con respecto al referido estudio, favor contactar Maria Fernanda Fernandez Zambrano al 6949-6463 / 6949-6465, email maifi1076@gmail.com,

Fundamento del Derecho: Ley 8 de 25 de Marzo de 2015; Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, que modifica algunos artículos del Decreto 123 de 2009.

Atentamente;

Maria Fernanda Fernandez Zambrano
Maria Fernanda Fernandez Zambrano
Apoderada General
PUNCH FACTORY GROUP, S.A.

NOTARIA PUBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), ante el suscrito Licenciado

CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario

Público del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro

- setecientos treinta y cinco - cuatrocientos nueve (4-735-409), compareció personalmente:

MARIAS FERNANDA FERNANDEZ ZAMBRANO, mujer, venezolana, casada, mayor de edad, con

pasaporte número uno dos tres nueve seis nueve seis seis seis (123969666), con domicilio en Isla

Colón, Avenida G Norte Barriada 22 de Abril frente del Mini Super Saigón, en su calidad de

PROMOTORA Y APODERADA GENERAL del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I que

corresponde a un Proyecto del Sector de la INDUSTRIA CONSTRUCCION denominada “**PUNCH**

SURF CORP” a desarrollarse en la **Finca No. 10899** propiedad de la Sociedad **HAWK HILL**

CORPORATION, S.A., código de ubicación 1001 localidad de Isla Colón, Corregimiento, Distrito y

Provincia de Bocas del Toro, quien comparece con la finalidad de rendir declaración jurada, motivo

por el cual se hace lectura del **Artículo No. 385**, del Código Penal, acerca del Falso Testimonio y

entendiéndose bien su contenido se le interroga de la siguiente manera: --- **INTERROGADO**: Diga

El declarante el motivo por el cual se encuentra en este Despacho? ----- **CONTESTO**: Señor

Notario deseo declarar bajo la gravedad del juramento que como PROMOTORA Y APODERADA

GENERAL del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I que corresponde a un Proyecto del Sector

de la INDUSTRIA CONSTRUCCION denominada “**PUNCH SURF CORP**” a desarrollarse en la

Finca No. 10899 propiedad de la Sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, código de ubicación

1001 localidad de Isla Colón, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro declaro y

confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente

Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se

ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no

significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección

ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés

(123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento

cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II

del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y

ocho (1998). **INTERROGADO:** Diga el declarante si desea agregar algo más? -----
CONTESTADO: No Señor Notario, es todo. ----- Acto seguido el compareciente declara:----a. Que

CONTESTADO: No Señor Notario, es todo. ----- Acto seguido el compareciente declara:----a. Que

ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.-----b. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portador de la cédula cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306) y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número uno – setecientos treinta y dos – quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el notario que doy fe.-----

P. D. COOPER

Figure 1. A schematic diagram of the model system showing the effect of the initial condition on the final state.

YORO N
YORO N

Figure 1. The relationship between the number of species and the area of forest cover.



3

PASAPORTE N°
PASSPORT N°

123969666

OBSERVACIONES
COMMENTS

SIMEON BOLIVAR



P < VENFERNANDEZ < ZAMBRANO << MARIA < FERNANDA <<<
1239696662VEN7605105F200903013043116 <<<< 92

237

MINISTERIO DE DEFENSA SERVICIO NACIONAL DE INVESTIGACIONES PROFESIONAL		CR10-VEN-0560-2012
MARIA FERNANDA FERNANDEZ ZAMBRANO Nombre y Apellido Número de Cédula PAPELERA		044560203
VENEZUELA	04/10/2022	
789191	108109	
351029	108108	
EXPEDIDO: 04/10/2012		
		<i>H. Guillermo Suncin Sarmiento</i>
Firma:		

Yo, Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de la República de Panamá, Número 4-735-409, de la Ciudad de Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 351029, que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original CERTIFICO: Que he presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo, que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

14 de Octubre de 2018
Bocas del Toro

Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro



**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.**4030472-****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****1****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	PUNCH FACTORY GROUP S.A. / FOLIO 425760	<u>Fecha del Recibo</u>	20/6/2018
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I PROYECTO PUNCH SURF CORP. MAS PAZ Y SALVO.R/L MARIA FERNANDA FERNANDEZ ZAMBRANO

Día	Mes	Año
20	06	2018

Firma

Aura Ortiz

Nombre del Cajero

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 149038

Fecha de Emisión:

20	06	2018
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

20	07	2018
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PUNCH FACTORY GROUP, S.A.

Representante Legal:

MARIA FERNANDA FERNANDEZ ZAMBRANO

Inscrita

Tomo

Ficha

Folio
 425760
Imagen

Asiento

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Administrador Regional

MINISTERIO DE
AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ



Registro Público de Panamá

No. 1739232

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA
HINES
FECHA: 2018.05.14 12:15:54 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDILMA JUDITH MORA HINES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
195902/2018 (0) DE FECHA 14/05/2018

QUE LA SOCIEDAD

PUNCH FACTORY GROUP, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 425760 (S) DESDE EL LUNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2002

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: PRESIDENT SERVICES INTERNATIONAL, INC.

SUSCRITOR: SECRETARY SERVICES INTERNATIONAL, INC.

AGENTE RESIDENTE: A & L ASOCIADOS (A.L.A) DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LIC. DANIEL ANAYA CISNEROS

DIRECTOR: JUAN JOSE CARABALLO

DIRECTOR: JUAN MEDO

PRESIDENTE: ROOSEVELT ANTONIO VARGAS JUSTAVINO

SECRETARIO: ROOSEVELT ANTONIO VARGAS JUSTAVINO

DIRECTOR / TESORERO: ROOSEVELT ANTONIO VARGAS JUSTAVINO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LA PODRA EJERCER CUALQUIERA DE LOS DIGNATARIOS

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JUAN MEDO SIENDO SUS FACULTADES JUAN MEDO CED. E-8-127358, MARIA FERNANDEZ ZAMBRANO PAS. 123969666 Y JUAN JOSE CARABALLO PIETRANTONI PAS. 123969983, PARA QUE ACTUEN DE MANERA INDIVIDUAL Y PUEDAN ABRIR CUENTAS CORRIENTES DE DEPOSITO Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN BANCOS SOCIEDADES O PERSONAS PARTICULARES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO PARA CONTRATOS Y PARA CUALQUIER TIPO DE TRAMITE Y NEGOCIOS, PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ENTRE OTRAS FACULTADES.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ASIENTO ELECTRÓNICO N° 5 (MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL) ENTRADA 174837/2018 (0)

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 14 DE MAYO DE 2018 A LAS 12:13 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401720427



Registro Público de Panamá

No. 1411055

FIRMADO POR: LILIANA JANETH
TORRES PITTI
FECHA: 2018.06.18 15:39:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIANA JANETH TORRES PITTI.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
246943/2018 (0) DE FECHA 15/06/2018
QUE LA SOCIEDAD

HAWK HILL CORPORATION.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 757632 (S) DESDE EL JUEVES, 12 DE ENERO DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: CELESTINO ARAUZ

SUSCRITOR: RAMON JURADO BORRERO

DIRECTOR: RAMON JURADO BORRERO

DIRECTOR: VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ

DIRECTOR: CELESTINO ARAUZ

PRESIDENTE: AMON JURADO BORRERO

TESORERO: AMON JURADO BORRERO

SECRETARIO: CELESTINO ARAUZ

VICEPRESIDENTE: VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ

SUBSECRETARIO: VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ

AGENTE RESIDENTE: AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS

REPRESENTANTE LEGAL :NO CONSTA

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE 500 ACCIONES, SIN VALOR

NOMINAL O A LA PAR. LAS ACCIONES PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JUAN MEDO SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 10852 DEL 22 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL:

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 08:37 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401767709



Registro Público de Panamá

No. 1739305

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA
HINES
FECHA: 2018.05.23 11:55:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDILMA JUDITH MORA HINES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 210845/2018 (0) DE FECHA 23/05/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, FOLIO REAL N° 10899 (F) CALLE NA BARRIADA NA, CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO UBICADO CON UNA SUPERFICIE INCIAL DE 6516 m² 38 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6516 m² 38 dm² CON UN VALOR DE DIECIOCHO MIL VEINTISÉIS BALBOAS CON VEINTIOCHO (B/. 18,026.28) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DIECIOCHO MIL VEINTISÉIS BALBOAS CON VEINTIOCHO (B/. 18,026.28) NÚMERO DE PLANO: 01-01-10-236. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: FINCA 5138, PROPIEDAD DE SUFFER POINTE, INC.SUR: FINCA 5645. ESTE: CARRETERA .OESTE: FINCA 8803 PROPIEDAD DE ESMERALDA OLAS, S.A.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

HAWK HILL CORPORATION (PASAPORTE 757632) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2018 11:54 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401734371



Yo, Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro, 14 de junio de 2018

Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Entre los suscritos a saber: **JUAN MEDO**, varón argentino, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal número , E -8-127358 con residencia en punch , vía carretera bluff Bocas del Toro Isla Colon, Provincia de Bocas del Toro quien por una parte actúa como apoderado general de la sociedad **HAWK HILL CORPORATION** se llamara **EL ARRENDADOR**, y por la otra **MARIA FERNANDA FERNANDEZ ZAMBRANO**, mujer, venezolana , casado mayor de edad, portador del pasaporte de identidad personal número 123969666, quien actúa como apoderada general de **PUNCH FACTORY GROUP S,A** quien en adelante se denominara **EL ARRENDATARIO**, y entre ambos celebran y firman el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** un globo de terreno de 2000 mt² que se encuentra ubicado en punch carretera vía bluff Bocas del Toro Isla Colon, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro la cual es de la propiedad del **EL ARRENDADOR**.

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO utilizara el globo de terreno para la construcción de un taller de tablas de surf.

TERCERA: El término de este contrato será de tres (3) años contados a partir del día seis (06) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

CUARTA: EL ARRENDATARIO conviene en pagar en concepto de canon de arrendamiento del bien arrendado, la suma mensual de doscientos **BALBOAS (B/.200.00)**.

QUINTA: EL ARRENDATARIO podrá construir y realizar las mejoras necesarias para realizar la actividad de el taller de fabricación de tablas de surf en dicho globo de terreno.

SEXTA: EL ARRENDADOR declara que acepta que las mejoras construidas en dicho globo de terreno serán propiedad de **EL ARRENDATARIO**

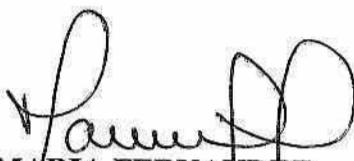
SÉPTIMA: EL ARRENDATARIO conviene en conservar el bien inmueble arrendado en condiciones higiénicas y de seguridad adecuadas tal y como se les fue entregado al momento de la firma de este contrato.

OCTAVA: EL ARRENDADOR acepta que el arrendatario tramite todos los permisos necesarios para dicha construcción en dicho globo de terreno.

- Para constancia se firma el presente Contrato de Arrendamiento, en Bocas del Toro Isla Colon, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho(2018).



EL ARRENDATARIO


MARIA FERNANDEZ
 Pasaporte:123969666

EL ARRENDADOR


JUAN MEDO
CEDULA E-8-127358



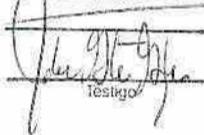
Yo, Licdo Carlos G. Suncin Sarmiento
 Notario Público del Circuito de Bocas del Toro
 con cédula 4-735-409

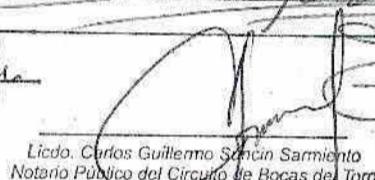
CERTIFICA

Que la(s) firma(s) de

Maria Fernandez 123969666
Juan Medo E-8-127358

Que aparecen en este documento es (son) auténtica(s) de lo cual doy fe,
 Bocas del toro 23 de mayo de 2018


 Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento
 Testigo


 Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento
 Notario Público del Circuito de Bocas del Toro
 Testigo

**NOTARIA PUBLICA DEL
 CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO**
 Esta autenticación no implica
 responsabilidad en cuanto al
 contenido del documento



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
 Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Gisela Santamaría	IAR-010-98	ARC-094-2709- 2016	✓		
Eduardo Rivera	IAR-133-00	ARC-064-2505- 2017	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre: "PUNCH SURF CORP".			Categoría: I		
PROMOTOR					
Promotor: Punch Factory Group, S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: María Fernanda Fernández Zambran.			Pasaporte: 123969666		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
 Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	28/06/2018

Departamento de Evaluación
 Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Fecha de Solicitud	28/06/2018.





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: PUNCH SURF CORP.

PROMOTOR: PUNCH FACTORY GROUP, S.A.

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 28 MES junio AÑO: 2018

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: _____

Técnico: Genesis Montenegro C.

Cédula: _____

Firma: Montenegro C.

Firma: _____

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	28 DE JUNIO DE 2018.
FECHA DE INFORME:	03 DE JULIO DE 2018.
PROYECTO:	“PUNCH SURF CORP”.
PROMOTOR:	PUNCH FACTORY GROUP, S.A.
CONSULTORES :	GISELA SANTAMARÍA (IAR-101-98) EDUARDO RIVERA (IAR-133-00).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (ISLA COLÓN), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la instalación de dos (2) contenedores, para distribuir en:

PLANTA BAJA: Oficina, brush, glass room, sanding room, shaping room, maquina en un área cerrada de 115.00 m².

PLANTA ALTA: Depósito en un área cerrada de 87.00 m².

El proyecto ocupará una superficie de 202.00 m², dentro de la finca No. 10899 que posee una superficie de resto libre de 6,516.38 m². Sobre los contenedores se colocarán una cubierta de metal sobre carriolas y una pared de plycem en estructura de carriolas como fachadas del local.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “PUNCH SURF CORP”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “PUNCH SURF CORP”, promovido por la sociedad **PUNCH FACTORY GROUP, S.A.**

CW/YA/gm

Yoaris Aparicio

ING. YOARIS M. APARICIO G.
Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental

Giberto

ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

16/07/18

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-086-0307-18**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **PUNCH FACTORY GROUP, S.A.**, cuya **APODERADA GENERAL** es la señora **MARÍA FERNANDA FERNÁNDEZ ZAMBRANO**, portadora del pasaporte No. 123969666, se propone realizar el proyecto denominado "**PUNCH SURF CORP**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de junio de 2018, la señora **MARÍA FERNANDA FERNÁNDEZ ZAMBRANO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PUNCH SURF CORP**", ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **GISELA SANTAMARÍA y EDUARDO RIVERA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-101-98 e IAR-133-00**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 03 de julio de 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**PUNCH SURF CORP**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**PUNCH SURF CORP**" promovido por la sociedad **PUNCH FACTORY GROUP, S.A.**

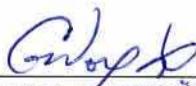
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 03 días, del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,

CW/YA/gm


ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 11-7-2018

Proyecto: PUNCH SURF CORP.

Categoría: 1 Expediente: IF-033B-18

Provincia: BOCAS DEL TORO
Distrito: BOCAS DEL TORO
Corregimiento: BOCAS DEL TORO

Técnico Evaluador solicitante: **Genesis Montenegro**
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

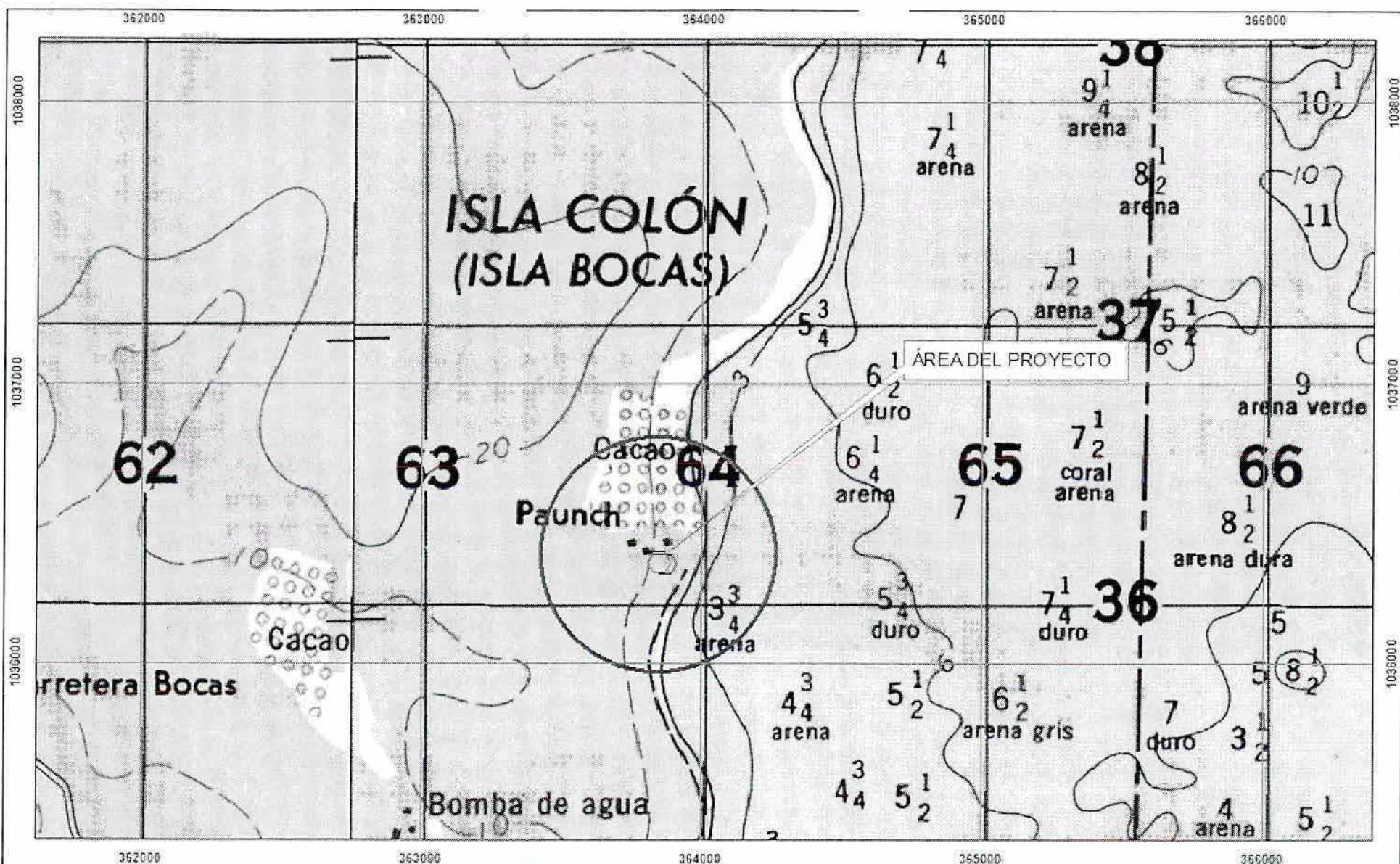
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM WGS84
AREA APROXIMADA DEL POLIGONO 218.5 m²
LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN FUERA DE ÁREA PROTEGIDA

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: 13-Julio -2018

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



362000

363000

364000

365000

366000

ESCALA 1:18,893

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17.
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1855. (NORTE AMERICA)
BASE MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

PUNCH SURF CORP

PROVINCIA DE BOCA S DEL TORO
DISTRITO DE BOCA S DEL TORO
CORREGIMIENTO DE BOCA S DEL TORO



COORDENADAS UTM/WGS 84

MAMBIENTE

SOLICITUD DEL 15 DE JULIO DE 2010

AVANZOS Y TECNOLOGIA

1800

19/21

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 17 DE JULIO DE 2018.

NOMBRE DEL PROYECTO: “PUNCH SURF CORP”.

PROMOTOR: PUNCH FACTORY GROUP, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (ISLA COLÓN), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 28 de junio de 2018, la sociedad **PUNCH FACTORY GROUP, S.A.** cuyo representante legal es la señora **MARÍA FERNANDA FERNÁNDEZ ZAMBRANO**, portadora del pasaporte No. 123969666, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PUNCH SURF CORP**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARÍA** y **EDUARDO RIVERA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-010-98** e **IAR- 133-00**, respectivamente.

El proyecto consiste en la instalación de dos (2) contenedores, para distribuir en la Planta baja: Oficina, brush, glass room, sanding room, shaping room, maquina en un área cerrada de 115.00 m² y en la Planta alta: Depósito en un área cerrada de 87.00 m².

El proyecto ocupará una superficie de 202.00 m², dentro de la finca No. 10899 que posee una superficie de resto libre de 6,516.38 m². Sobre los contenedores se colocarán una cubierta de metal sobre carriolas y una pared de plycem en estructura de carriolas como fachadas del local. El Proyecto se desarrollará en la Finca No. 10899 propiedad de la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, código de ubicación 1001, localizada en Isla Colón en el corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	363879	1036354
2	363876	1036345
3	363855	1036361
4	363853	1036353

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-086-0307-18**, de 03 de julio de 2018, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**PUNCH SURF CORP**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto

Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la Dirección de Administración de **Sistemas de Información Ambiental-Departamento de Geomática (DASIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 13 de julio de 2018, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 218.50 m² y el mismo no se encuentra ubica dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 202.00 m², información que varía de la generada por DASIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DASIAM (fojas 19 y 20 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto se caracteriza por composiciones de vegetación remanente, no existen comunidades ni viviendas, las instalaciones más próximas al área del Proyecto son Cabañas y un (1) taller de ebanistería. Sus colindantes son:

Norte: Finca 5138, propiedad de Suffer Pointe, Inc.
 Sur: Finca 5645.
 Este: Carretera.
 Oeste: Finca 8803, propiedad de Esmeralda Olas, S.A.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno denota un relieve semi ondulado, que es continuación de la topografía general existente, que se extiende hasta la playa y no se perciben malos olores.

En referencia al análisis del ambiente biológico, según lo descrito en el EsIA, las especies de **Flora** presente en el terreno se encuentra conformado por especies de regeneración natural y árboles de un bosque remanente como: Guácimo colorado (*Luehea seemanni*), Cedro amargo (*Cedrela odorata*), Laurel (*Cordia alliodora*), Icaco (*Chrysobalanus icaco*), Jobo (*Spondias mombin*), Bijao (*Heliconia bihai*) y Espavé (*Anacardium excelsum*). En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, sólo se talarán: un (1) individuo de Espavé (*Anacardium excelsum*) que tiene problemas fitosanitarios, un (1) Guácimo colorado (*Luehea seemanni*) y dos (2) Jobos (*Spondias mombin*). Con relación a la composición de la **Fauna**, no se observó ninguna especie representativa de la fauna del lugar.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta los días 05 y 06 de junio de 2018 a 10 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 60% de las personas entrevistadas desconocían del desarrollo del proyecto; el 100% considera que el Proyecto no generará impactos negativos a los factores físicos y biológicos o al ambiente en general, el 100 % de los entrevistados opinan que el desarrollo del Proyecto no causará inconvenientes y el 100 % consideran estar de acuerdo con el desarrollo del Proyecto.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan: no dejar basura tirada fuera del establecimiento, evitar dejar restos de materiales de construcción, mantenerse dentro de los límites del terreno y tener comunicación con la comunidad

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- e. Establecer como mínimo el 10 % del total del área destinado al Proyecto, para pequeños arbustos, nativos de la zona y que se garanticen el establecimiento de los mismos.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la

atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PUNCH SURF CORP**".

Ing. Génesis Montenegro
Técnico Evaluador
AEORA

Ing. Yoaris Aparicio
Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental.

Ing. Carolina Wong
Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DRBT- 122 - 1807 - 18
De 18 de julio de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PUNCH SURF CORP**"

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 28 de junio de 2018, la sociedad **PUNCH FACTORY GROUP, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es la señora **MARÍA FERNÁNDA FERNÁNDEZ ZAMBRANO**, portadora del pasaporte No. 123969666, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**PUNCH SURF CORP**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARÍA y EDUARDO RIVERA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-010-98** e **IAR- 133-00**, respectivamente.

El proyecto consiste en la instalación de dos (2) contenedores, para distribuir en la Planta baja: Oficina, brush, glass room, sanding room, shaping room, maquina en un área cerrada de 115.00 m² y en la Planta alta: Depósito en un área cerrada de 87.00 m².

El proyecto ocupará una superficie de 202.00 m², dentro de la finca No. 10899 que posee una superficie de resto libre de 6,516.38 m². Sobre los contenedores se colocarán una cubierta de metal sobre carriolas y una pared de plycem en estructura de carriolas como fachadas del local. El Proyecto se desarrollará en la Finca No. 10899 propiedad de la sociedad **HAWK HILL CORPORATION, S.A.**, código de ubicación 1001, localizada en Isla Colón en el corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	363879	1036354
2	363876	1036345
3	363855	1036361
4	363853	1036353

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-086-0307-18**, de 03 de julio de 2018, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado "**PUNCH SURF CORP**", mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la Dirección de Administración de **Sistemas de Información Ambiental-Departamento de Geomática (DASIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 13 de julio de 2018, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 218.50 m² y el mismo no se encuentra ubica dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 202.00 m², información que varía de la generada por DASIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DASIAM (fojas 19 y 20 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-122-1807-18

FECHA 18-07-2018

Página 2 de 5

CW/YA/gm

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PUNCH SURF CORP**”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **PUNCH FACTORY GROUP, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**PUNCH SURF CORP**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- e. Establecer como mínimo el 10 % del total del área destinado al Proyecto, para pequeños arbustos, nativos de la zona y que se garanticen el establecimiento de los mismos.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-122-1807-18

FECHA 18-07-2018

- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **PUNCH FACTORY GROUP, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**PUNCH SURF CORP**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto la sociedad **PUNCH FACTORY GROUP, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los DIECIOCHO (18) días, del mes de JULIO del año dos mil dieciocho (2018).

ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

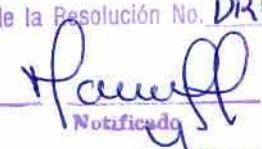
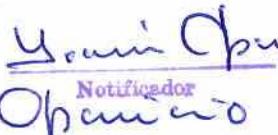
ING. CAROLINA WONG LANDERO
 Directora Regional
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

FECHA 18-07-2018

Página 4 de 5

CW/YA/gm

Siendo las 1:44 de hoy 24 de Julio de 2018
 Notifíquese personalmente a Maria Fernanda Fernandez 2-
 de la Resolución No. DRDT-122-1807-18

 
Notificado Notificado
Yoanis Openido Yoanis Openido

ING. YOARIS APARICIO
 Jefe del Área de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental.
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PUNCH SURF CORP".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PUNCH FACTORY GROUP, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 202.00 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 122-1807-18 DE 18 DE JULIO DE 2018.

Recibido por:

Maria Fernandez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

+Paufff
Firma

12394696006

Nº de Cédula de I.P.

24-07-2018

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-122-1807-18

FECHA 18-07-2018

Página 5 de 5

CW/YA/gm

Panamá, 14 de junio de 2024

DM-1113-2024

Licenciado

ELIS CORRO

Director encargado

Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente

REPUBLICA DE PANAMA
RESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mimbiiente.gob.pa

A

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban los Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

